

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00174 00

Sería del caso proceder con la orden de inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, sin embargo, como quiera que la Oficina de Registro se negó a proceder con la inscripción de la demanda ante la ausencia de matrícula inmobiliaria y, la posibilidad de que el bien perseguido en *litis* sea de los calificados como predios baldíos; atendiendo a que de la información suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad de Catastro Distrital y el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI no es posible concluir respecto de la naturaleza del bien a usucapir, se **DISPONE:**

Por secretaría ofíciase al ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ a efectos de que proceda a través de dependencia competente, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a informar sí el predio ubicado en la carrera 77D 572 33 de Bogotá, con Cédula Catastral 002428350100000000 y CHIPAAA0018RRRJ se encuentra identificado conforme a sus registros como un bien baldío.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a717f8656ad6966d90abc56730ade589d648e6f1a746d2e22aee8e0df5df6c**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>